

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCIÓN
UNIVERSITARIA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE Y LA UNIVERSIDAD
PEDAGÓGICA NACIONAL.**

140.14.02.008

Entre quienes suscriben este documento, de una parte, **PATRICIA MARTÍNEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.915.457 expedida en Cali en calidad de Rectora mediante Acuerdo de Consejo Directivo No. 100.03.02.357.2023 del 30 de agosto de 2023, cargo para el cual tomó posesión según consta en acta N° 110.02.18.496 del 01 septiembre 2023, actuando en nombre y representación de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE**, NIT 805.001.868-0, quien para tal efecto se le denominará **LA ESCUELA**, y por otra parte, **HELBERTH AUGUSTO CHOACHÍ GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.171.041, designado como Rector mediante Acuerdo del CS No. 010 de 2024, actuando en nombre y representación legal de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**, NIT 899999124-4, quien para efectos legales del presente convenio se denominará **UPN**, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN** bajo las siguientes cláusulas:

1. Que la Cooperación Interinstitucional, constituye un valioso instrumento para potenciar la capacidad de las instituciones en beneficio propio, el de sus integrantes y el de los usuarios de sus servicios.
2. Que el presente Convenio Marco, permite flexibilizar, adoptar y operacionalizar proyectos, programas o convenios específicos para el desarrollo de actividades de mutuo interés.
3. Que son Instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar Convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.
4. Que las dos (2) instituciones tienen interés de extender sus servicios en áreas de influencia, tanto a nivel regional y nacional como internacional, con una combinación de experiencia profesional, académica, administrativa y/o técnica.
5. Que las relaciones entre las instituciones deben regirse por los principios de equidad, calidad académica y mutua colaboración.
6. Que se hace necesario articular conjuntamente una propuesta que contribuya al mejoramiento y desarrollo de las respectivas comunidades académicas.

Por todo ello deciden concertar un Convenio de Colaboración entre las citadas Instituciones, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO Y ALCANCE: Este Convenio tiene por objeto establecer los términos generales de cooperación mutua entre **LA ESCUELA** y la **UPN**, con el fin de conjugar esfuerzos técnicos, profesionales y administrativos para adelantar acciones conjuntas para una cooperación recíproca orientada a la promoción conjunta de proyectos, programas, planes y/o actividades; y realizar los propósitos que le sean comunes y de interés en las áreas de investigación, extensión, asistencia técnica, administrativa y académica, proyección comunitaria, cultural, ambiental, científico, tecnológico e innovación y en todas las demás formas de acción universitaria, que coadyuve al cumplimiento de la misión, visión y principios de ambas instituciones.



SEGUNDA. OBJETIVOS ESPECÍFICOS: Para lograr el objeto del presente convenio, las partes señalan como objetivos específicos los siguientes:

1. Establecer las bases generales de cooperación académica y operativa para que las dos entidades se comprometan, gestionen y pongan en marcha las actividades conjuntas o compromisos que se deriven del presente Convenio.
2. Desarrollar proyectos de investigaciones conjuntas.
3. Programas para realizar estudios de postgrado o investigaciones.
4. Gestionar el intercambio de docentes, investigadores, estudiantes, egresados y personal de administración y servicios.
5. Impartir cursos, seminarios, simposios, etc., en los que participan profesores de las dos instituciones.
6. Gestionar el intercambio de material bibliográfico, ediciones, etc., así como su adecuada difusión a través de los canales que tengan establecidos.
7. Realizar ediciones, publicaciones, monografías conjuntas sujetas a normas establecidas.
8. Facilitar la movilidad estudiantil.

TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES. Para alcanzar el objeto del Convenio, tanto **LA ESCUELA** como la **UPN**, se comprometen, en la medida de lo posible, a:

1. Definir y programar las actividades que se desarrollarán en el marco del presente convenio relacionadas con el objeto del mismo.
2. Suscribir con posterioridad a la entrada en vigencia del presente convenio las minutas que correspondan a las necesidades de un convenio específico en donde se fijarán las condiciones particulares del desarrollo y materialización, así como los recursos y obligaciones de las partes entorno a los proyectos de investigación, extensión, movilidad asistencia técnica, administrativa y académica, proyección comunitaria, cultural, ambiental, científico, tecnológico e innovación y en todas las demás formas de acción universitaria que las partes determinen llevar a cabo,
3. Facilitar la información que se considere necesaria y pertinente para el desarrollo de los convenios específicos.
4. Cumplir con las obligaciones dentro de los plazos previstos en los planes operativos de cada uno de los convenios específicos que se suscriban.
5. Establecer el esquema organizacional de cada uno de los convenios específicos que se suscriban y designar los delegados de las instancias que se determinen.

CUARTA. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS: Los objetivos mencionados se lograrán mediante Convenios Específicos los cuales deberán contener los objetivos, justificación, las actividades a desarrollar, el cronograma de tareas, el presupuesto respectivo, el modo de financiamiento y la indicación de los responsables de la dirección y ejecución de los trabajos. Dichos convenios se anexarán al presente y lo integrarán una vez aprobados y firmados por los titulares de las Instituciones o por quienes hagan sus veces en cada caso.

QUINTA. MANEJO DE RECURSOS: El presente convenio no genera ninguna obligación ni compromiso financiero para las partes.



SEXTA. COORDINACIÓN DEL CONVENIO: La administración y supervisión del Convenio estará a cargo de la persona asignada por los respectivos representantes legales de cada una de las partes. El Comité Coordinador será orientado, en el caso de **LA ESCUELA** por la dirección técnica de internacionalización o quien ésta designe para tal fin, y por la **UPN** el Decano de la Facultad de Educación Física, este Comité pretende proponer acciones, evaluar los alcances y resultados del Convenio y recomendará las acciones a seguir; este Comité elaborará anualmente un plan de trabajo con acciones a desarrollar.

SÉPTIMA. DURACIÓN: Este Convenio tendrá una duración de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha de la firma de las partes. En cualquier momento antes de su finalización las partes podrán acordar su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales. No obstante, las partes podrán terminarlo unilateralmente, mediante preaviso escrito con tres meses de anticipación a la fecha en que deseen darlo por concluido sin perjuicio de que se culminen los proyectos o trabajos que se adelanten a la fecha.

OCTAVA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: En relación con todas las actuaciones derivadas de la ejecución del presente convenio de colaboración que impliquen el tratamiento de datos personales, las partes se comprometen al cumplimiento de las respectivas regulaciones normativas que les resulten de aplicación. El régimen de protección de datos de carácter personal que han de cumplir las partes en las actuaciones que se desarrollen en ejecución del presente convenio.

LA ESCUELA está sujeta a lo previsto, en las disposiciones de la resolución Rectoral No. 1.0.18.020.2019 "Por medio de la cual se expide la política administrativa de tratamiento de datos personales de la Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte."

El/los tratamiento/s de dato/s que se realicen estarán dirigidos al cumplimiento de los fines establecidos en el presente Convenio. A estos efectos, las entidades firmantes del Convenio actuarán cada una como **RESPONSABLES** del tratamiento, debiendo aplicar a los tratamientos de datos personales que en su caso se realicen en ejecución del presente Convenio, y a ello se comprometen, los principios, garantías y medidas técnicas y organizativas establecidas en la normativa citada para la adecuada protección de los derechos y libertades de las personas en el tratamiento que se haga de sus datos personales.

NOVENA. CESIÓN: Las partes no podrán ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente Convenio a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita de las mismas.

DÉCIMA PRIMERA. CONTROVERSIAS: En el presente Convenio y los convenios específicos que se deriven del mismo, se resolverá en caso de presentarse alguna discrepancia entre las partes mediante la búsqueda de los mecanismos alternativos de solución de conflictos.

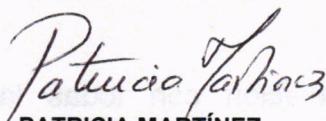
DÉCIMA SEGUNDA. EXCLUSIVIDAD: El presente Convenio no limita a las Partes a suscribir Convenios semejantes con otras instituciones.

DÉCIMA TERCERA. INDEMNIDAD: Será obligación de las Partes, mantenerse entre ellas indemnes, libres de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus dependientes en el desarrollo del presente convenio

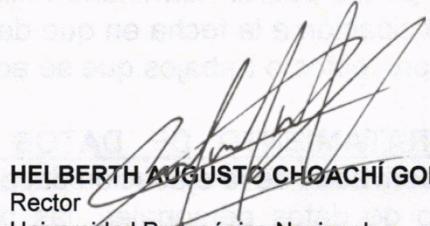


DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN DE SOLIDARIDAD JURÍDICA FRENTE A TERCEROS:
No existirá régimen de solidaridad jurídica entre las partes suscribientes de este convenio, cada una responderá frente a terceros, por las obligaciones que específicamente asume en razón del mismo.

DÉCIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente Convenio por las partes enteradas de su contenido y alcance legal y su correspondiente ejemplar para cada suscribiente, en conformidad y para debida constancia, se firma por los representantes legales de las dos suscribientes, a los 30 días del mes de AGOSTO del año dos mil 2024.



PATRICIA MARTÍNEZ
Rectora
Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte



HELBERTH AUGUSTO CHOACHI GONZÁLEZ
Rector
Universidad Pedagógica Nacional

27 SEPT 2024

Elaboró: Carlos Galvis - ORI
Vo Bo. Jefe Oficina de Relaciones Interinstitucionales
Vo. Bo. Jefe Oficina Jurídica